



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 173-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 15 de junio de 2022

VISTO:

El Proveído N° 0849-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** el pago de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor del **Dr. JESÚS ENRIQUE REYES ACEVEDO** ex docente nombrado de la UNTELS, correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Vacaciones Truncas por los importes de **Seis Mil Ochocientos Setenta Y Nueve Con 07/100 Soles (S/. 6,879.07)** y **Dos Mil Ciento Dieciséis Con 49/100 Soles (S/. 2,116.49)** respectivamente, ejecutado con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del Presupuesto Institucional 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo 341-2019-EF, que establece las fórmulas de cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de la Universidad Públicas, precisa:

"1.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional".

(...)

Que, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 106-2017-UNTELS, se declara **NOMBRAR** a **JESÚS ENRIQUE REYES ACEVEDO** como docente en la categoría auxiliar de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con eficacia anticipada al 24 de abril de 2017;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 018-2022-UNTELS, de fecha 04 de febrero de 2022, se resuelve aceptar la **RENUNCIA** del **Dr. JESÚS ENRIQUE REYES ACEVEDO**, a la plaza de docente ordinario en la categoría auxiliar a tiempo completo de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, con fecha 27 de abril de 2022, el **Dr. JESÚS ENRIQUE REYES ACEVEDO** solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora el pago de sus beneficios sociales CTS y vacaciones truncas en su condición de ex docente nombrado de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

...///





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 173-2022-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 0160-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 19 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal para gestionar el pago de beneficios sociales por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas del ex docente ordinario **Dr. JESÚS ENRIQUE REYES ACEVEDO**;

Que, conforme al Oficio N° 00369-2022-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 19 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de pago Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas, a favor del ex docente nombrado **JESÚS ENRIQUE REYES ACEVEDO**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la UNTELS, según se detalla:

META	N° CCP	F. F	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL RECURSO	CLASIFICADOR	MONTO
0011	00227	RO	Gestión Administrativa	Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	2.1.1 9.2 1	S/. 95,400.00
				Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	2.1.1 9.3 3	S/. 98,300.00
				Contribuciones a ESSALUD	2.1.3 1.1 5	S/. 17,450.00

Que, mediante Oficio N° 0266-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 01 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración el reconocimiento de pago de beneficios sociales del ex docente nombrado **Dr. JESÚS ENRIQUE REYES ACEVEDO** por el importe total de **Ocho Mil Novecientos Noventa Y Cinco Con 96/100 Soles (S/. 8,995.96)**, según el detalle siguiente:

- Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) **S/. 6,879.07**
- Vacaciones Truncas **S/. 2,116.49**

Que, de acuerdo al Oficio N° 00483-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 02 de junio de 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora en referencia al Oficio N° 0266-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, el reconocimiento de pago de beneficios sociales del ex docente **Dr. JESÚS ENRIQUE REYES ACEVEDO**, por el importe total de **Ocho Mil Novecientos Noventa Y Cinco Con 96/100 Soles (S/. 8,995.96)**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor del **Dr. JESÚS ENRIQUE REYES ACEVEDO** ex docente nombrado de la UNTELS, correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Vacaciones Truncas por el importe total de **Ocho Mil Novecientos Noventa Y Cinco Con 96/100 Soles (S/. 8,995.96)**, a ser atendido con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del Presupuesto Institucional 2022, conforme al desagregado siguiente:

- Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) **S/. 6,879.07**
- Vacaciones Truncas **S/. 2,116.49**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución al ex docente **Dr. JESÚS ENRIQUE REYES ACEVEDO**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 173-2022-UNTELS

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración (DGA) y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora


ABG. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General